

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 30 de diciembre de 2020
Ref: Varios 24/2020/ES

Asunto: Novedades publicadas en el BOE: Brexit, Autopistas del mar y Restricciones de entrada en territorio español.

Muy Sres. nuestros:

Les informamos de la publicación en el BOE del día de hoy de las siguientes normas:

- [RD-ley 38/2020](#) por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Establece que, a partir del 1 de enero de 2021, la normativa aplicable a los ciudadanos del Reino Unido será la propia de los ciudadanos de un Estado tercero. Asimismo, establece medidas en el ámbito laboral, asistencia sanitaria, etc. para los ciudadanos que a 31 de diciembre de 2020 ya estén ejerciendo alguna actividad en España, trámites iniciados antes de esa misma fecha; etc.

Las medidas son de carácter provisional, con vigencia limitada en el tiempo (generalmente hasta el 1 de julio de 2021), y condicionadas a su sustitución por aquéllos acuerdos que se puedan aprobar en el futuro. Asimismo, se supeditan al criterio de reciprocidad con las autoridades del Reino Unido.

La **Disposición final segunda** de este RD-ley, modifica la definición de **Autopistas del mar** incluida en el RD legislativo 2/2011 para incluir a aquellos **servicios que conecten puertos españoles con puertos del Reino Unido** (la versión vigente solo incluye los servicios que conecten puertos españoles con los de otros países de la Unión Europea).

- [Orden INT/1278/2020](#), por la que se modifica la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada) sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen. Esta orden elimina a Uruguay de la lista del Anexo I, que incluye a los terceros países a los que no son de aplicación las restricciones. Les recordamos que a los marinos no les resultan de aplicación estas restricciones, aunque si los requisitos de control sanitario establecidos por España (ver circular [Explotación 34/2020/MF](#) para más información).

Esta Orden será de aplicación entre el 1 y el 31 de enero de 2021.

Muy cordialmente

Elena Seco
Directora General

-----<<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>>-----